

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 086-2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 14 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, el mismo que requiere ser implementado en forma ordenada, gradual y progresiva;

Que, para los efectos de la implementación del citado Reglamento, resulta necesario cactualizar y adecuar el Plan contenido en el Informe Técnico que sustentó el proyecto respectivo, precisando las etapas, plazos, acciones prioritarias y demás actividades que correspondan ser adoptadas para optimizar el proceso;

Que, el Plan de Implementación debe contar con la participación de los órganos y unidades orgánicas que conforman la estructura orgánica del INAIGEM, conforme a la organización prevista en el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, correspondiendo disponer la conformación de una Comisión de Implementación del dicho Reglamento;

Que, la Disposición Complementaria Final Única del Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, faculta al INAIGEM para aprobar las normas complementarias que sean necesarias para la implementación a que se refiere el considerando anterior;

Que, en atención a las facultades, atribuciones y competencias del INAIGEM, corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir el acto administrativo respectivo;

Con el visado del Coordinador General, el responsable del Área de Administración y el efe de Equipo de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 12 de la Ley Nº 30286 y en los literales c) y l), respectivamente, del artículo 16° y la Disposición Complementaria Final Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Comisión de Implementación del ROF del INAIGEM.

Conformar la Comisión de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Oficinas	Nombres y Apellidos
Oficina de Secretaría General, quien la Preside	Jorge Esteban Rojas Fernández
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Martin Orlando Díaz Murrieta
Oficina de Asesoría Jurídica	Hernando Roberto Arias Flores
Oficina de Administración	Walter Hugo Sandoval Baltazar
	Cesar Augusto Portocarrero
Dirección de Investigación en Glaciares	Rodríguez
Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña	David Jesús Ocaña Vidal
Dirección de Información y Gestión del Conocimiento	Ricardo Ray Villanueva Ramírez

Artículo 2º .- Funciones de la Comisión.

La Comisión de Implementación del ROF del INAIGEM, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar su Plan de Trabajo
- b) Coordinar con los responsables de los órganos y unidades orgánicas del INAIGEM, las acciones y/o actividades que requiera el proceso de implementación del ROF.
- c) Revisar, adecuar y actualizar la propuesta del Plan de Implementación del ROF contenido en el Informe Técnico que sustentó la aprobación del ROF del INAIGEM.
- d) Establecer el cronograma, responsabilidades y las acciones específicas que permitan una ordenada, gradual y progresiva implementación del ROF del INAIGEM.
- e) Proponer las normas complementarias que sean necesarias para la implementación del ROF del INAIGEM.
- f) Elaborar el Informe Final.
 - Otras que le asigne la Presidencia Ejecutiva,

Artículo 3°.- Instalación.

ASES DRIA LEGAL

La Comisión de Implementación del ROF del INAIGEM, se instalará al día hábil siguiente de publicada la presente Resolución y se disolverá a la fecha de presentación de su Informe Final.

Artículo 4° .- Informe Final.

La Comisión de Implementación del ROF del INAIGEM, presentará su Informe Final a la Presidencia Ejecutiva, conteniendo las acciones adoptadas y los resultados obtenidos en la implementación del ROF del INAIGEM.

Artículo 5°.- Financiamiento.

Las actividades de la Comisión de Implementación del ROF del INAIGEM, se financian con cargo al Presupuesto Institucional correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Registrese, comuniquese y archivese.

Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO

Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Momaña